



INPC
instituto nacional de
patrimonio cultural
ecuador

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR COMO BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, al área de primer orden de la ciudad de Nabón; 141 edificaciones y espacios urbanos existentes enmarcados en los límites siguientes:

Límites áreas de primer orden o central

Norte: Desde el punto numero uno, intersección de las calles Atahualpa y M. U. Quevedo, siguiendo la calle Atahualpa en dirección norte hasta la intersección con Juan León Mera, desde aquí hasta el punto 2, con la intersección con la calle Antonio Neumane, hasta la calle 27 de febrero, siguiendo la dirección de esta calle hacia los puntos 3 y 4 desde aquí hasta la intersección con la calle del Civismo, punto 5, desde este punto en dirección Este hasta la intersección con la vía a Cuenca, punto 6.

Este: Desde el punto 6 en dirección Sur, y siguiendo la vía a Cuenca, hasta la intersección con la Av. Atalaya, vía a Cuenca y M: U. Quevedo, desde aquí en dirección Oeste, y siguiendo la M. U. Quevedo, hasta la intersección con la calle 24 de mayo, desde aquí en dirección Sur, hasta la calle Vicente Rocafuerte punto 7.

Sur: Desde el punto 7 en dirección Oeste y siguiendo la calle Vicente Rocafuerte, hasta la Mariscal Sucre, desde esta intersección y siguiendo la Mariscal Sucre en dirección Sur hasta el punto 8, en dirección Oeste se continúa hacia los puntos 9,10 y 11.

Oeste: Desde el punto 11 en dirección Norte, hasta el punto 12, intersección con la calle Manuela Cañizares y calle del Camal, siguiendo la calle del Camal y Tahuariñinsuyo, hasta la intersección con la M. U. Quevedo, punto 13 desde aquí en dirección Oeste, hasta el punto 1 donde se cierra el recorrido.

Área de protección

Las edificaciones de valor vernáculo en Nabón están determinando tres zonas de protección, que por sus significativas características deben ser objeto de una normativa especial; donde se presenta el mayor número de construcciones inventariadas.

Áreas especiales: electos aislados o conjuntos

Existen elementos aislados o conjuntos de valor, que al no alcanzar a conformar una zona de protección deben ser consideradas en forma particular por tener algún valor particular: Histórico urbano, arquitectónico o reconocimiento colectivo.

CYC
ARTICULO SEGUNDO.- Incorporar al régimen de la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General las áreas declaradas como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, descritas en el artículo anterior, las mismas que además deberán estar protegidas por la respectiva Ordenanza Municipal del Cantón Nabón en el menor

Quito:
Colón Oe1-93 y Av. 10 de Agosto,
"La Circasiana".
Telefax: (5932) 2227 927,
2549 257, 2227 969, 2543 527

secretariainpc@inpc.gov.ec

Cuenca:
Benigno Malo 640
Telf.: (5937) 2833 787

www.inpc.gov.ec

Guayaquil:
Rocafuerte y Loja esquina,
Espol Campus Peñas
Telf.: (5934) 2530 479
Fax: 2303 671

Loja:
Miguel Riofrío 1342 entre
Bernardo Valdivieso y Bolívar,
2do. Piso Oficina 103 - 104
Telf.: (5937) 2560 652



INPC
instituto nacional de
patrimonio cultural
e c u a d o r

ACUERDO No. 0425

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO

- QUE:** El numeral 3 del Art. 3 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que es deber primordial del Estado ecuatoriano defender el Patrimonio natural y cultural del País y proteger el medio ambiente, como base de nuestra identidad nacional.
- QUE:** El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo que determina el literal j) del Art. 7 de la Ley de Patrimonio Cultural y Art. 9 de su Reglamento General, es la entidad encargada de elaborar el Expediente Técnico y formular el pedido de la declaratoria como patrimonio cultural de los bienes inmuebles, que no se encuentren en las categorías determinadas dentro de los literales a) a la j) del Art. 7 de la Ley de Patrimonio Cultural.
- QUE:** Por su relevante raíz histórica Nabón pertenece a la cultura "Tuncahua", posteriormente llegan los Cañaris. El nombre de Nabón puede provenir de la voz cañari "Nabún" que significa "Nabo Grande". El inca Tupocyupanqui debió enfrentar al valiente Duma. Hoy se conoce con el nombre de DUMMA-PATA.
- QUE:** Nabón fue elevado a la categoría de Cantón el 7 de agosto de 1987, fecha en la cual se publica el decreto de la creación como nuevo cantón de la provincia del Azuay, cuya cabecera cantonal es Nabón.
- QUE:** El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección del Austro, elaboró el inventario de los respectivos bienes inmuebles, conjuntos urbanos, equipamientos urbanos.
- QUE:** La Subdirección del Austro del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, ha elaborado el expediente técnico que constituye documento habilitante del presente Acuerdo.
- QUE:** El Director Subrogante del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Dr. Nelson Rodríguez, mediante oficio No. 677-DNPC-05 de fecha 2 de diciembre de 2005, conforme a lo que dispone el literal d) del Artículo 5 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio Cultural, solicitó a la señora Ministra de Educación y Cultura la Emisión del Acuerdo Ministerial de declaratoria como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado al Cantón Nabón, Provincia del Azuay.

cy
En uso de las atribuciones legales, de conformidad a lo que dispone el literal j) del Art. 7 de la Ley de Patrimonio Cultural; y el literal d) del Art. 5 y Art. 9 de su Reglamento de aplicación.

Quito:
Colón Oe1-93 y Av. 10 de Agosto,
"La Circasiana".
Telefax: (5932) 2227 927,
2549 257, 2227 969, 2543 527

Cuenca:
Benigno Malo 640
Telf.: (5937) 2833 787

Guayaquil:
Rocafuerte y Loja esquina,
Espol Campus Peñas
Telf.: (5934) 2530 479
Fax: 2303 671

Loja:
Miguel Riofrío 1342 entre
Bernardo Valdivieso y Bolívar,
2do. Piso Oficina 103 - 104
Telf.: (5937) 2560 652

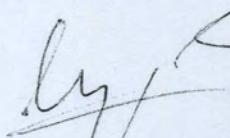


INPC
instituto nacional de
patrimonio cultural
ecuador

plazo posible, a partir de la expedición del presente Acuerdo, con el asesoramiento y previo visto bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

El presente acuerdo entrará en vigencia, desde el momento de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **08 DIC. 2005**


Dra. Consuelo Yáñez Cossío
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Quito:
Colón Oe1-93 y Av. 10 de Agosto,
"La Circasiana".
Telefax: (5932) 2227 927,
2549 257, 2227 969, 2543 527

secretariainpc@inpc.gov.ec

Cuenca:
Benigno Malo 640
Telf.: (5937) 2833 787

www.inpc.gov.ec

Guayaquil:
Rocafuerte y Loja esquina,
Espol Campus Peñas
Telf.: (5934) 2530 479
Fax: 2303 671

Loja:
Miguel Riofrío 1342 entre
Bernardo Valdivieso y Bolívar,
2do. Piso Oficina 103 - 104
Telf.: (5937) 2560 652